

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | Ministerio de Desarrollo Social | Vigencia 02/10/23 |
| | Secretaría de Gestión Administrativa Procedimiento Creación y/o Adecuación del Fondo Rotatorio | |

Manual de Procedimiento

Creación y/o Adecuación del Fondo Rotatorio

| Versión | Vigencia | Descripción de cambios |
|----------------|-----------------|-------------------------------|
| 1 | 02/10/2023 | Versión original |
| | | |
| | | |

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | Ministerio de Desarrollo Social Secretaría de Gestión Administrativa | Vigencia 02/10/23 |
| | Procedimiento Creación y/o Adecuación del Fondo Rotatorio | |

INDICE

| | | |
|-----------|--|----------|
| 1. | Objetivo y ámbito de aplicación..... | 3 |
| 2. | Alcance del proceso | 3 |
| 3. | Áreas responsables | 3 |
| 5. | Normativa aplicable..... | 3 |
| 6. | Lineamientos Generales..... | 4 |
| 7. | Descripción de los Procedimientos | 4 |
| | 7.1. <i>Recepción de Notas.....</i> | <i>4</i> |
| | 7.2. <i>Caratulación EE.....</i> | <i>4</i> |
| | 7.3. <i>Elaboración Proyecto de Resolución</i> | <i>5</i> |
| | 7.4. <i>Emisión Opinión técnica.....</i> | <i>5</i> |
| | 7.5. <i>Intervención DGA.....</i> | <i>5</i> |
| | 7.6. <i>Emisión Dictamen Jurídico</i> | <i>5</i> |
| | 7.7. <i>Suscripción Acto Administrativo.....</i> | <i>5</i> |
| | 7.8. <i>Registración en e-SIDIF.....</i> | <i>5</i> |
| | 7.9. <i>Flujograma</i> | <i>5</i> |

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | Ministerio de Desarrollo Social Secretaría de Gestión Administrativa | Vigencia 02/10/23 |
| | Procedimiento Creación y/o Adecuación del Fondo Rotatorio | |

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El presente manual tiene por objeto describir las tareas involucradas en la creación y/o adecuación del fondo rotatorio que realiza la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria, ambas dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Alcance del proceso

El alcance del proceso es de aplicación para la solicitud de incremento y/o adecuación de fondos rotatorio en el marco de la normativa vigente.

Abarca desde la recepción de la nota TGN mediante la cual se comunica el cronograma de fechas límite para la creación y/o la adecuación de los Fondos Rotatorios del SAF, hasta la suscripción del acto administrativo por parte del/la Titular del MDS.

3. Áreas responsables

- Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria
- Dirección de Contabilidad
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Administración
- Secretaría de Gestión Administrativa
- Titular del Organismo.

4. Definiciones y abreviaturas

- CGN: Contaduría General de la Nación
- DC: Dirección de Contabilidad
- DGA: Dirección General de Administración
- DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos
- DPyEP: Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria
- EE: Expediente Electrónico
- E-SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera Internet
- MDS: Ministerio de Desarrollo Social
- SAF: Servicio Administrativo Financiero
- SGA: Secretaría de Gestión Administrativa
- TGN: Tesorería General de la Nación

5. Normativa aplicable

- Ley 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional - 30/06/1992. - artículo 81.
- Modificación del Decreto Reglamentario 1344/2007 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público – artículo 81
- Circular TGN. Cronograma para la creación y adecuación de fondos rotatorios ejercicio vigente.
- Resoluciones N° 87/2014 y 246/2022 SH.

| | | |
|-----------------------|-----------|---------------|
| Código: PRO DGA DC 01 | Versión 1 | Página 3 de 6 |
|-----------------------|-----------|---------------|

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | Ministerio de Desarrollo Social Secretaría de Gestión Administrativa | Vigencia 02/10/23 |
| | Procedimiento Creación y/o Adecuación del Fondo Rotatorio | |

6. Lineamientos Generales

La Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156, en su artículo 81, faculta a los órganos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, para autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Por el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/07 y modificatorios y complementarios, se reglamenta la creación y funcionamiento del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso e) que los Fondos Rotatorios serán creados o adecuados en cada jurisdicción o entidad por la autoridad máxima respectiva y asignados a un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Asimismo, en el mismo artículo del citado decreto, mediante su inciso f) se establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

A su vez, por Resolución N° 87/14 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, se realizó el ordenamiento del marco normativo correspondiente a dicho régimen, disponiendo los procedimientos que deben cumplir las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de efectuar la creación, adecuación, incremento y cierre de sus Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también su registro y rendición al cierre de cada ejercicio.

En el ámbito del MDS, es responsable del Fondo Rotatorio el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, y como subresponsable, el titular de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, quienes estarán a cargo de la percepción, administración y solicitud de reintegro del Fondo Rotatorio.

Los Fondos Rotatorios deben readecuarse de acuerdo a la asignación de créditos establecida según la normativa vigente del Anexo al Decreto N° 1344/07, artículo 81 Inciso f.

7. Descripción de los Procedimientos

7.1. Recepción de Notas

El responsable del SAF del MDS recibe Nota TGN mediante la cual se comunica el cronograma de fechas límite para la creación y/o la adecuación de los Fondos Rotatorios del SAF.

De manera complementaria se recibe nota CGN con la circular TGN sobre el cálculo del límite del 3% de los Fondos Rotatorios del Ejercicio vigente.

7.2. Caratulación EE

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  | Ministerio de Desarrollo Social Secretaría de Gestión Administrativa | Vigencia 02/10/23 |
| | Procedimiento Creación y/o Adecuación del Fondo Rotatorio | |

Ante la recepción de las notas, la DC procede a la caratulación y armado del EE para la adecuación del Fondo Rotatorio correspondiente al ejercicio vigente, dando a posterior intervención a la DPyEP.

7.3. Elaboración Proyecto de Resolución

La DPyEP elabora proyecto de Resolución de adecuación del Fondo Rotatorio del SAF 311 para el ejercicio corriente en función de los créditos presupuestarios aprobados por Ley, el cual incorpora al EE y remite a la CGN. La CGN dará luego intervención a la TGN para que éstas intervengan en el marco de su competencia.

El proyecto de Resolución deberá contener:

- El monto de la readecuación por Fuente Financiamiento.
- La designación del Responsable y Subresponsable
- El monto del gasto máximo individual autorizado con cargo Fondo Rotatorio.
- Los conceptos de gasto autorizados.

7.4. Emisión Opinión técnica

La TGN y la CGN realizan, en caso de corresponder las adecuaciones al proyecto de Resolución, remitiendo a la DPyEP para que ésta realice las subsanaciones correspondientes.

Realizadas las adecuaciones, la TGN y la Dirección de Procesamiento Contable, ambos del MINISTERIO DE ECONOMÍA, agregan al EE el Informe Firma Conjunta con la opinión técnica favorable.

7.5. Intervención DGA

Con la opinión técnica favorable de la CGN y TGN, la DPyEP remite las actuaciones a la DGA para su intervención. En caso de no realizar observaciones, la DGA remite a la DGAJ a fin de que ésta emita el dictamen correspondiente.

7.6. Emisión Dictamen Jurídico

La Dirección de Asuntos Jurídicos genera el dictamen y lo remite a la SGA para elevación al Ministro.

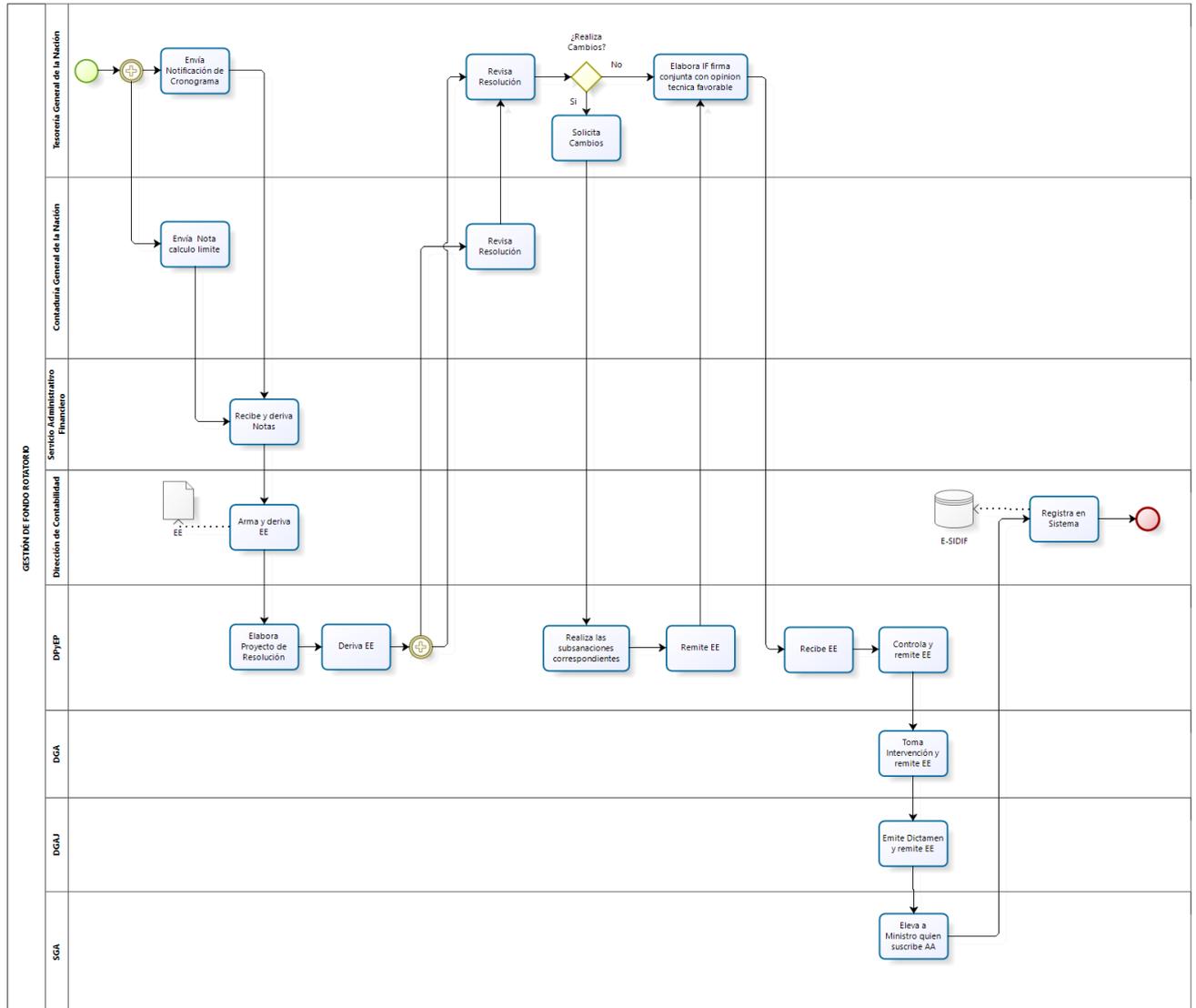
7.7. Suscripción Acto Administrativo

El/La Titular del Ministerio suscribe el Acto Administrativo y se remite el EE a la DC.

7.8. Registración en e-SIDIF

La DC adecúa en el sistema E-SIDIF lo que indica el Acto Administrativo firmado por El/La Titular. Deja activos en el E-SIDIF los Fondos Rotatorios con sus correspondientes Cajas Chicas y Fondos Rotatorios Internos para poder ser utilizados.

7.9. Flujoograma





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Manual de Procedimiento Creación y/o Adecuación del Fondo Rotatorio.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.